

4-24-25.

Ayuntamiento de Madrid.

1853 y 54.

Oficio Urbano.

D. Placido Gomez y Gomez, ve. readifi-
cacion Casa C.^a de Federico n.^o 25 m.^o 447.

N.º 29.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta muy Il.ª Villa.

D.º Vicente Gomez y Gomez, dueño de una casa en esta Corte, sita en la Calle de Fuderos titulada con los n.ºs 29. moderno y 32. antiguo, en la manzana N.º 1.ª de V.ª. con la debida consideracion hace presente: que tiene proyectada su reedificacion de nueva planta y como no sea posible formar los planos de la obra nueva ni el diseño de su fachada hasta que se determine la alineacion á que deba sujetarse y altura que le corresponde,

Pide á V.ª. se digna mandar que se marque sobre el terreno la linea de la nueva fachada y el propio

tiempo en que se comience á edificar para proceder al derribo de la casa actual, previa la instalacion de una valla y disponer que con las demas formalidades de Costumbre. Madrid 18 de Diciembre de 1853.

Comandante Juan
D.º de la Torre
Vocal de la Comi-
municipal y del real
Ayuntamiento de Madrid
Vocal de la Comi-
municipal y del real
Ayuntamiento de Madrid
Vocal de la Comi-
municipal y del real
Ayuntamiento de Madrid

Vicente G. y Gomez

Señores de la Comision de obras de Madrid

debenarse con arreglo á la acordada por el Consejo Ayuntamiento
en la construcción de la fachada de la casa que se trata levantar
de nueva planta por cuenta de D. Vicente Gomez y Gomez en
la Calle de Bardenas núm. 25 numerada 448 resulte
1.^a Que la fachada se establezca en línea recta en los 47½ pies que
tiene de longitud, terminando por la derecha con un punto de la
medianería derecha de la casa núm. 29 que dá para la calle un
ancho de 20 pies tomados desde la esquina de la núm. 22
y por la izquierda con otro punto del ángulo de la núm. 23 que
dá para la calle el mismo ancho de 20 pies tomados perpendicular-
mente desde la nº 18 de moderna construcción, somitiéndose por
el 1.^o punto 3 pies y 9 pulgadas y por la izquierda 3 y 10 pulgadas
que hacen $187\frac{11}{16}$ pies. Lo que á precio de 16 reales importan
la cantidad de 3003 reales que deberán abonarse á el interesado
de los fondos municipales

2.^a El interesado presentará á la aprobación del Consejo
Ayuntamiento el plano de fachada firmado por el arquitecto
director, para ver si cumple con las condiciones siguientes des-
pués del particular: V. S. S. sin embargo acordarán lo más
acertado. e Madrid 6 de Enero de 1854

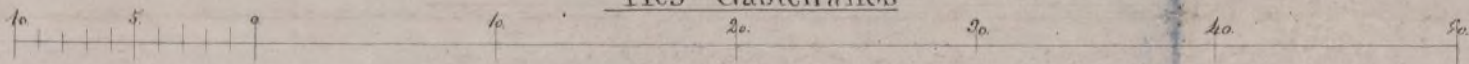
Ignacio Mangano

Fachada de la Casa que se ha de construir de nueva planta en la Calle de
Tudescos n.º 25. moderno propia del S.ºr. D. Vicente Gomez y Gomez.



Madrid 6. de Febrero de 1854

Pies Castellanos



Amal Alvarez



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta muy H. Villa.

D. Vicente Gomez y Gomez dueño de un solar en la Calle de Anicetas n.º 25. moderno 32 antiguo en la manzana 447 a D. B. hace presente que al efecto de edificar en el mismo una casa de nueva planta se ha verificado ya la tira de cuerdas y marcado sobre el terreno la abstracción que ha de ser en su fachada con arreglo a la cual se ha formado el ajuste dicho que someto a la aprobación de D. B.

Suplicando que si la merece, se digna dar la correspondiente licencia para proceder a la construcción de la mencionada casa. Madrid 7 de Febrero de 1854 =

Madrid 7 de Febrero de 1854

Para con el plano que se acompaña, a informe del Regimiento Municipal del Distrito.

El Alcalde Corregidor

C. de Prinos.

Vicente G. y Gomez

Como Tenor Alcalde Corregidor. Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Vicente Gomez y Gomez en la Calle

de Audencia numero 25 mandada A.A.S. formada por Don
Felix Alvarez, arquitecto por la Academia Nacional
de San Fernando, lo halla arreglado a los privilegios del
arte y acuerdos del Ayuntamiento, en esta atencion
no veo inconveniente en que V.E. se sirva conceder la licencia
que se pide, observandose en la construccion el diseño presentado
y bajo las reglas siguientes.

1.ª Que los cuartos sean de construccion sobre terreno firme con fundamento
sobre y muros de cal y arena dandolos cuatro pies de espesor hasta el
medio pie mas bajo del nivel de la Calle en donde situados en
medio pie de cada lado se levantará el trazo general de cobertura de
trece pies de alto por lo menos y otra trece de grueso, sustentando dos
voladizos descubiertos en el punto mas elevado de la Calle y conti-
nuando estos a nivel hasta el extremo opuesto.

2.ª Que sobre el referido trazo y con su espesor seguirá la
fachada de fabrica de ladrillo y muros de cal y arena hasta
la altura del piso principal y de la misma fabrica los demas
pisos, con inclusion de los aros de puertas y ventanas y sin per-
mitirse los entablados ni cubiertas de madera, sustentandose
por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin
de que resulte a la altura del arista del alero de 2 1/2 pies de
espesor, el cual podrá igualmente a gusto del arquitecto director
formarse una cornisa de piedra de fabrica entablada
o de madera descubierta sin esuder de un vuelo regular, colocan-
do o formandose sobre el mismo una canal general de plomo
para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla
general por medio de bajadas de plomo vertidas en los
muros de fachada o en la parte interior de un en la
Abundancia que forma los pavellones sin esuder de

su suelo y procurando contribuyan al ornato y decoracion
de la misma.

3^a Que el suelo de los balcones del piso principal sea cubierto de 1/2 pie
ni de uno los del 2.^o y 3.^o de donde se a' un pie y otro 3/4 de altura y
al intervalo de los balcones o' dedos quedando sembrados las pasillas
en el grueso de la pared un pie y mas de otro separados de los lunos
de los huecos.

4.^a En las puertas no habra' vestigios ni jaldones que sobresalgan del
filo de la fachada a' fin de no entorpecer al tránsito publico

5.^a Las puertas serán de leñas de piedra barroquina de medio pie de espesor
y fuste de salido, sustentadas bajo la rampante que correspondiere con
mortero de cal y sin que puedan abrirse hacia las orientales
a' los balcones, debiendo estar colocadas entre los molduras de las puertas
o' a' pie de los huecos.

6.^a En las calles que hayen de alumbrarse y cañeria para el alumbrado
de Gas, deberán los interesados antes de dar principio al rom-
pimiento de abaraca para el desmenuamiento de las aguas, dar
aviso a' la Direccion de aguas para que tome las precauciones
convenientes.

7.^a Se observara' la fachada imitando un buen orden de cons-
trucion, imitando al otro de un color claro las puertas.

8.^a Quando el Teniente Mayor Alcalde Corregidor encargada
de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad
podra' cuando ena oportuno disponer se reconozca e' informe
sobre el estado y construccion, estando obligados
ademas los dueños a' dar aviso sentada el recibo de canonicos,
curando el piso principal, cuando la fachada se halla
coronada con el balcón y por último después de haber

mucho concluida la finca con objeto de reconstruirla en
contra un estado de alquilar.

1.^a En la construcción de andamios de la fachada se hará que
2.^a los almas sean de maderas colocadas en medio de los bucos, a es-
cayon de las de los interiores que estarán a la línea de los
muros medianeros para que no sufran molestias en la
fabrica siendo las puntas de maderos de a' 6 y los tabones
de buena calidad sin nudos saltadinos, poniendo tres maderos
menos en el ancho de cada andamiada, cuidando el arquitecto
no se carguen demasiado con las maderas, y para evitar en
lo posible todo accidente desagradable se colocaran maderos
de a' 8 y de a' 10 entre las almas que sirven de sustentos o sea
traviesas elevadas de los tabones como se ve, guardando esta
precaucion mas particularmente en el sitio donde se establece
el puntal que se apuntará con toda solidez, procurando el
cuido especial que los andamios interiores se equeten según
ante para evitar degradacion.

M. C. en vista de todo acordará lo mas acertado.
Madrid 12 de Febrero de 1854

Señor Sr. D. ...

Mar. 22 de Febrero 1854
En Suave Grat.

Conforme con el precedente informe del Arquitecto Municipal
del distrito, y de cuenta de ... Ayuntamiento, p. la ...
última.

José Jordán
Campana y ...

22223 - 6 de Feb. de 1854.
En el Ayuntamiento como
con la Sección.

...

Ma#

Reg. 5.

Administraciones
Negociado 7.º

Abril 7.
Documento

Espedida la lic.ª en 12. de
Ab. de 1854.

Excmo. Sr. D.

La Reina (q. D. g.), en vista del expediente promovido por Don Vicente Gomez y Gomez en solicitud de licencia para construir de nueva planta la casa número 25 de la calle de Budescos, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con el parecer de la Junta Consultiva de Policía Urbana y de la Direccion de Administracion local de este Ministerio, que por esa Alcaldia Corregimiento se otorgue á dicho interesado la licencia que solicita, sugeriéndose á la nueva alineacion de la calle de Budescos aprobada de Real orden, y ateniéndose estrictamente al proyecto de fachada unido á la solicitud del referido interesado. De Real orden comunicada por el Sr. Mi

nistro de la Gobernacion
y con devolucion del espe-
diente lo digo á V.E. para
los efectos correspondientes.
Dios guarde á V.E. muchos
años. Madrid 28 de Mar-
zo de 1854.

El Subsecret.º int.º

Manuel Arce

Sr. Alcalde Corregido de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid